



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0216
RADICADO N° 2020-00098-00

En la presente acción de tutela, promovida por la señora DORIS ASTRID GUZMÁN ZULETA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, representadas legalmente por el señor Jorge Alberto Silva Acero, o quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificada la competencia, conforme a lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017, es procedente la admisión de esta acción de tutela, la cual se ordena notificar a la accionada, según lo señalado en el art. 16 del dcto. 2591 de 1991, con el término de tres (03) días para darle respuesta.

Valorar en términos de Ley, la documentación allegada con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por la señora DORIS ASTRID GUZMÁN ZULETA, identificada con CC No. 43.832.784, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, representadas legalmente por el señor Jorge Alberto Silva Acero, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la entidad tutelada la presente acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta, con el fin de garantizarle el derecho de defensa.

TERCERO: Téngase como prueba en su valor legal, la documentación allegada con la solicitud inicial.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 055 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de julio de 2020 a las 8 a.m.

1La Secretaria 